



Oficina de Radiocomunicaciones (BR)

Carta Circular
CR/407

5 de julio de 2016

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

Asunto: **Aplicación de las decisiones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015) (CMR-15) relacionadas con las estaciones terrenas a bordo de aeronaves no tripuladas (Resolución 155 (CMR-15))**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015) (CMR-15) adoptó una revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones, incluida la **Resolución 155 (CMR-15)**, Disposiciones reglamentarias relativas a las estaciones terrenas a bordo de aeronaves no tripuladas que funcionan con redes de satélites geostacionarios del servicio fijo por satélite en determinadas bandas de frecuencias no sujetas a un Plan de los Apéndices 30, 30A y 30B para el control y las comunicaciones sin carga útil de sistemas de aeronaves no tripuladas en espacios aéreos no segregados*.

El objetivo de esta Carta Circular es dar a las administraciones información y orientaciones sobre los distintos aspectos de la **Resolución 155 (CMR-15)**, de conformidad con su *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones 1*, a saber, «que examine la parte pertinente de la presente Resolución en la que se estipulan las medidas que deben tomar las administraciones con respecto a la aplicación de la presente Resolución con miras a enviarla a las administraciones y publicarla en el sitio web de la UIT».

Nueva clase de estación para las estaciones terrenas que facilitan enlaces para el control y las comunicaciones sin carga útil de sistemas de aeronaves no tripuladas (CNPC SANT)

En respuesta al *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones 3* – «que defina una nueva clase de estación para poder tramitar las notificaciones de redes de satélite sometidas por las administraciones para las estaciones terrenas que proporcionan enlaces de CNPC ANT, después de que la Resolución se haya aplicado, de conformidad con la presente Resolución y publique la información mencionada en el *resuelve 4*» – de la **Resolución 155 (CMR-15)**, la Oficina ha identificado una nueva clase de estación para el Cuadro 3 del Prefacio de la BR IFIC (Servicios Espaciales) a fin de distinguir los enlaces CNPC entre estaciones espaciales y estaciones terrenas a bordo de ANT de otros enlaces de estaciones terrenas que comunican con redes de satélites

* También podría utilizarse de acuerdo con las normas y prácticas internacionales apropiadas por la autoridad de aviación civil responsable.

geoestacionarios del SFS, como se expone a continuación:

UG – Estación terrena a bordo de una aeronave no tripulada que comunica con una estación espacial de una red de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite para el control y las comunicaciones sin carga útil de sistemas de aeronaves no tripuladas en el espacio aéreo no segregado en las bandas de frecuencias enumeradas en el *resuelve* 1 de la **Resolución 155 (CMR-15)***.

Se invita a las administraciones a utilizar el símbolo de la nueva clase de estación, UG, a la hora de presentar a la Oficina una notificación para una red de satélites del SFS que proporciona enlaces CNPC ANT, o para una estación terrena a bordo de una ANT que comunica con estaciones espaciales del SFS OSG en las bandas de frecuencias y las condiciones especificadas en los *resuelve* 1-12 y 14-19 de la **Resolución 155 (CMR-15)**.

La versión actualizada del **Cuadro 3** del Prefacio estará disponible para su consulta en línea en la dirección <http://www.itu.int/ITU-R/space/preface/index.html> y también en la BR IFIC (Servicios Espaciales) 2824/19.07.2016 y posteriores.

El paquete informático actualizado de la BR para la notificación, validación y consulta por medios electrónicos de las redes de satélites (SpaceCap, SpaceVal y SpaceQry) con el nuevo símbolo **UG** podrá descargarse en la dirección <http://www.itu.int/ITU-R/go/space-software/en> y también en la BR IFIC (Servicios Espaciales) 2827/30.08.2016 y en las posteriores.

Presentación por las administraciones de información sobre las notificaciones de redes de satélites con estaciones terrenas que proporcionan enlaces CNPC SANT

A fin de ayudar en los estudios del UIT-R y de conformidad con el *resuelve alentar a las administraciones* 1 – «a proporcionar la información pertinente cuando esté disponible a fin de facilitar la aplicación del *resuelve* 6» – de la **Resolución 155 (CMR-15)**, la Oficina se complace en ofrecer a las administraciones una plataforma web para la publicación, únicamente con fines informativos, de las notificaciones «originales» recibidas en virtud de los Artículos **9** u **11** del Reglamento de Radiocomunicaciones para redes del SFS que proporcionan enlaces CNPC SANT o para estaciones terrenas a bordo de ANT que comunican con estaciones espaciales del SFS OSG en la dirección:

<https://www.itu.int/net4/ITU-R/space/UAS-submissions>

La plataforma contendrá todas las decisiones de la CMR, así como las Recomendaciones e Informes UIT-R, pertinentes, información sobre la presentación de notificaciones a través de la dirección de correo electrónico de la BR (brmail@itu.int) y su formato (Anexo 2 al Apéndice 4 en formato electrónico compatible con el software de cumplimentación de formularios de notificación electrónica de la BR (SpaceCap)), además de la lista de notificaciones «originales». Esas notificaciones se publican únicamente con fines informativos y pueden contener información sobre las estaciones espaciales a bordo de un satélite geoestacionario, incluidas las estaciones terrenas «UG» asociadas, o información sobre estaciones terrenas «UG» típicas, incluida la identidad de la estación espacial asociada con enlaces CNPC SANT.

De conformidad con el *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones* 4 de la **Resolución 155 (CMR-15)**, la Oficina no debe tramitar notificaciones de redes de satélites sometidas por administraciones con una nueva clase de estación para estaciones terrenas que proporcionan enlaces CNPC ANT antes de que se hayan aplicado los *resuelve* 1-12 y 14-19 de esa Resolución.

* También podría utilizarse de acuerdo con las normas y prácticas internacionales apropiadas por la autoridad de aviación civil responsable.

Estudios en relación con la aplicación de la Resolución 155 (CMR-15)

La Resolución 155 (CMR-15) invita tanto como alienta, pues *invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT* «a llevar a cabo urgentemente los estudios pertinentes sobre aspectos técnicos, operativos y reglamentarios en relación con la aplicación de la presente Resolución», y *resuelve alentar a las administraciones 2* «a participar activamente en los estudios mencionados en el *invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT* presentando sus contribuciones al UIT-R». El *resuelve 16* también prevé «que la próxima Conferencia examine y, en su caso, revise los límites estrictos de densidad de flujo de potencia indicados en el Anexo 2».

En este sentido, la Oficina confía en que las administraciones y los Miembros del Sector UIT-R mostrarán su mejor voluntad en cuanto a su activa participación en las próximas reuniones de las Comisiones de Estudio del UIT-R pertinentes, y en la presentación de contribuciones a las mismas, de manera que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones pueda presentar a la próxima CMR un informe de situación sobre los progresos logrados en la aplicación de la Resolución 155 (CMR-15), de conformidad con su *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones 2*.

La Oficina se mantiene a la disposición de su Administración en la dirección brmail@itu.int para facilitarle cualquier aclaración que pueda necesitar respecto de los asuntos tratados en la presente Carta Circular.



François Rancy
Director

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones